

GEX Nº: 2023/24918
N.º Expdte.: 753/2023 BIS

=DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN=

VISTO el expediente relativo a la contratación de la obra de “**AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”, EN CONQUISTA” (CÓRDOBA)** expediente número **753/2023 BIS**, que se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad y visto el Informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación de fecha 17 de noviembre de 2023, firmado por el Jefe del Servicio de Contratación, y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación del siguiente tenor literal:

“Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de “Ampliación del Cementerio municipal” en Conquista (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba, mediante Decreto número 2023/6749, de 13 de julio de 2023, resolvió la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.

En el mencionado Decreto se aprobó igualmente de forma provisional el proyecto de obras que definía la actuación. El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP (número 141, de 26 de julio de 2023), como en el Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se presentara ninguna como resultaría de la certificación expedida por el Secretario General de Diputación con fecha 12 de septiembre de 2023 y quedando, por tanto, elevada a definitiva la aprobación del mismo.

El expediente de contratación fue tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un gasto plurianual quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de 305.119,77 €, con un valor estimado de 252.165,10 € y un IVA del 21%, de 52.954,67 €, siendo la distribución de financiación del contrato, a cargo íntegramente de la Diputación, de la siguiente forma:

ANUALIDAD	FINANCIACIÓN
2023	152.559,89 €
2024	152.559,88 €
TOTAL	305.119,77 €

El gasto del contrato se imputó al Presupuesto General de la Diputación Provincial del ejercicio 2023, aplicación presupuestaria “310 1641 65001 PPOS 2020-2023 Anualidad 2023 Cementerios”, por el importe de 152.559,89 € y con cargo al Presupuesto General de

Código seguro de verificación (CSV):

65BB 7BDE 1785 861A A52B



65BB7BDE1785861AA52B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24-11-2023

Organo resolutor Vpte 1º y Diputado Deleg Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura LORITE LORITE ANDRES el 24-11-2023

Num. Resolución:

2023/00011258

Insertado el:

24-11-2023

la Diputación Provincial ejercicio 2024, aplicación presupuestaria “310 1641 65001 Plan Provincial Obras y Servicios” (o la que se determinase), por un importe de 152.559,88 €.

Segundo.- El anuncio de licitación y los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 11 de septiembre de 2023, otorgándose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación, esto es, hasta el 9 de octubre de 2023. En dicho plazo, se presentó una única oferta de CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ, S.L., con CIF B14517239.

Tercero.- En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación permanente de la Diputación el 11 de octubre de 2023, tras el análisis de la documentación aportada por el licitador CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ, S.L. en el sobre A, aquélla decidió admitirlo al haber presentado oferta en forma y plazo de conformidad con lo prevenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la contratación.

Así mismo, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procedió al descrifrado y apertura del sobre B, relativo a los criterios de valoración sujetos a juicio de valor, determinándose remitir la documentación presentada a los Servicios Técnicos para su valoración.

Cuarto.- La Dirección de obra emitió el Informe de valoración solicitado, el 23 de octubre de 2023. En dicho Informe se recogía la siguiente conclusión:

“Según se determina en la solicitud del presente informe, “en el supuesto de que observasen que alguno de los licitadores ha incluido en los criterios evaluables mediante juicio de valor, información relativa a algunos de los criterios evaluables automáticamente...” hacemos constar que los precios que se indican en el programa de trabajo presentado por el licitador único CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ, S.L., no coinciden con los indicados en el proyecto, lo que hace suponer que se trata del precio ofertado por el mismo, dato que se considera dentro de los criterios evaluables automáticamente.”

Quinto.- En coherencia con lo actuado, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023, tomó cuenta de la valoración técnica efectuada en el Informe referido anteriormente, contrastando que conforme a lo establecido en el Anexo n.º 3. A) b), del PCAP, el desglose del Programa de Trabajo, los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto y la valoración mensual y acumulada de la obra programada, debían consignarse en términos de precios de proyecto. En consecuencia, la consignación de precios distintos a los del proyecto en el Programa de Trabajo, supondría que se habría introducido en el sobre B, información que debiera haber sido incluida en el sobre C, comportando esta situación la exclusión de la licitación, con base en la cláusula 18.2.2. del PCAP.

A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación, acordó proponer al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

- 1.- Excluir al licitador CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ, S.L., al haber incluido en el sobre B información que debiera haber sido incluida en el sobre C, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.2.2. del PCAP.
- 2.- Declarar desierta la licitación de las obras de “Ampliación de Cementerio municipal” en Conquista (Córdoba), 753/23, tras la exclusión del único licitador presentado.

Sexto.- Mediante correo electrónico de la Dirección de obra de 8 de noviembre de 2023, se proponen las empresas a invitar en un nuevo procedimiento de contratación, para el supuesto de seguir un procedimiento negociado sin publicidad. Dicha propuesta tendría la



conformidad del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba, como constaría en el expediente administrativo.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la licitación del contrato de obras de referencia, al ser de naturaleza administrativa, le ha sido de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, tal como ocurre en este supuesto.

Teniendo en cuenta los Antecedentes que constan en el presente Informe y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación actuante, procedería que por el órgano de contratación se declarara desierto el procedimiento de contratación que se sigue con el número de expediente 753/2023, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

Esta circunstancia deberá ser en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

TERCERO. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUSTANCIADO CON ANTERIORIDAD Y DECLARADO DESIERTO.

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado a tal fin e incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Diputación el 8 de julio del año 2020.

Ha de entenderse que subsiste la necesidad a que responde la presente contratación que no ha podido ser atendida por causas ajenas a la Diputación y al Ayuntamiento de Conquista, de ahí que se requiera tramitar un nuevo procedimiento de contratación para la ejecución de las obras, pudiendo acudir al procedimiento negociado sin publicidad del artículo 169 de la LCSP, de acordarse así por el órgano de contratación.

En cualquier caso, siguen teniendo plena virtualidad algunos de los actos y documentos del procedimiento abierto declarado desierto, habida cuenta de que el objeto

Página 3 de 8

Código seguro de verificación (CSV):

65BB 7BDE 1785 861A A52B



65BB7BDE1785861AA52B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24-11-2023

Organo resolutor Vpte 1º y Diputado Deleg Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura LORITE LORITE ANDRES el 24-11-2023

Num. Resolución:

2023/00011258

Insertado el:

24-11-2023

de contratación es el mismo, que el nuevo procedimiento de contratación no comportaría repercusión económica alguna y que se operaría en las mismas anualidades presupuestarias, esto es 2023 y 2024. En este sentido, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se propone al órgano de contratación que declare la vigencia de forma específica de los siguientes:

- El Informe-propuesta de necesidad de la contratación.
- El proyecto técnico redactado por el equipo técnico designado al efecto y aprobado definitivamente tras haber culminado su tramitación y el Acta de Replanteo del mismo.
- El Informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto de fecha 5 de junio de 2023 y el Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba 2023/6749, de 13 de julio, de aprobación de aquel procedimiento, ambos en lo que resulten de aplicación al procedimiento negociado sin publicidad objeto de este Informe.
- Los siguientes documentos contables de RC:
 - * Documento por importe de 152.559,89 €, imputado a la aplicación presupuestaria 310 1641 65001 "PPOS 2020-2023 Anualidad 2023 Cementerios", del Presupuesto General de la Diputación para el 2023, fiscalizado el 5 de junio de 2023, con número de operación 22023017203.
 - * Documento por importe de 152.559,88 €, imputado a la aplicación presupuestaria 2024 310 1641 65001 "Plan Provincial Obras y Servicios" (o la que en su caso se determine), del Presupuesto General de la Diputación para el 2024, fiscalizado el 5 de junio de 2023, con número de operación 22023800062.
- Los siguientes documentos contables A:
 - * Documento por importe de 152.559,89 €, imputado a la aplicación presupuestaria 310 1641 65001 "PPOS 2020-2023 Anualidad 2023 Cementerios", del Presupuesto General de la Diputación para el 2023, fiscalizado el 14 de julio de 2023, con número de operación 22023021358.
 - * Documento por importe de 152.559,88 €, imputado a la aplicación presupuestaria 2024 310 1641 65001 "Plan Provincial Obras y Servicios" (o la que en su caso se determine), del Presupuesto General de la Diputación para el 2024, fiscalizado el 14 de julio de 2023, con número de operación 22023800078.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO Y ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116 de la LCSP, se analizan a continuación las determinaciones de este nuevo procedimiento de contratación bajo los presupuestos de ser un procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 de la LCSP, teniendo en cuenta como se ha referido en el punto anterior que resultan válidas algunas de las consideraciones recogidas en el Informe jurídico de 5 de junio de 2023, emitido con ocasión de la tramitación del procedimiento abierto previo:

a) La elección del procedimiento de licitación:

La LCSP, permite en su artículo 168,a),1º, la utilización del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en los contratos de obras en los que "... no se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación, o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite (...)".



Como ha quedado de manifiesto en los Antecedentes de este Informe, en el presente supuesto hubo una única proposición, presentada en tiempo y forma pero la misma resultó inadmisibile. Así mismo, se cumplirían las condiciones establecidas en el referido artículo, ya que ni se modifican las condiciones iniciales del contrato, ni se incrementa el presupuesto de contratación, manteniéndose inalterable igualmente, el proyecto técnico que le sirve de base.

El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará íntegramente de forma electrónica, prescribiendo el artículo 170,1 de la LCSP, que al mismo le será de aplicación la regulación prevista en el artículo 169 del mismo texto legal, en todo lo que resulte de aplicación.

b) Los aspectos económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido confeccionado por este Servicio de Contratación para la licitación del presente contrato y ha quedado incorporado al expediente.

El Anexo n.º 3, del PCAP recoge los criterios objeto de negociación, que afectarán tanto a los criterios técnicos como a los económicos. En relación a los primeros, se prevé negociar sobre la duración total de la ejecución de la obra, a través del Programa de Trabajo. En relación a los segundos, sobre el Importe Global Ponderado comprendiendo tanto la oferta económica como las mejoras. De este modo, los licitadores podrán, en sus ofertas revisadas y finales, alterar las mismas en el sentido que consideren oportuno, siempre y cuando den lugar a unas mejores respecto de las ofertadas en su anterior vez.

c) Procedimiento que ha de seguirse para negociar.

De acuerdo con el art. 170 de la LCSP se aplicarán a la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad las normas contenidas en el apartado 1, del artículo 160 de la LCSP y en los artículos 161,162, 163 y 164,1 de la LCSP, relativos al procedimiento restringido.

Durante la negociación, el órgano de contratación deberá velar porque todos los licitadores reciban igual trato, sin que pueda facilitarse, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los Servicios Técnicos de ellos dependientes, habrá de negociar con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta global, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

El órgano de contratación procederá a verificar que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el

Página 5 de 8

Código seguro de verificación (CSV):

65BB 7BDE 1785 861A A52B



65BB7BDE1785861AA52B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24-11-2023

Organo resolutor Vpte 1º y Diputado Deleg Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura LORITE LORITE ANDRES el 24-11-2023

Num. Resolución:

2023/00011258

Insertado el:

24-11-2023

Pliego, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

d) Empresas invitadas a negociar.

De conformidad con la información proporcionada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación el pasado 8 de noviembre de 2023, así como de la comunicación realizada por el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura el 13 de noviembre de 2023, se plantea cursar invitación a las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	E-MAIL
CONTEC, S.L.	B-14063788	Plaza Padres Salesianos, 3. 14400 Pozoblanco (Córdoba)	651898467	correocontecsl@gmail.com
SALAZAR FERNÁNDEZ MAICO, S.L.	B-14667786	Plaza del Carmen, 7. 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba)	608754139 957123152	sfmaico@gmail.com
COOPERATIVA CONSTRUCCIÓN VVA. DE CÓRDOBA, S.C. A.	F-14024731	Carretera Circunvalación, s/n. 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba)	616823313 957120160	coop.villanueva@gmail.com

Lo expuesto sin perjuicio de que, cualquier empresa que así lo solicite, pueda presentar en la Sede electrónica de esta Diputación Provincial petición de invitación al procedimiento negociado sin publicidad, cuyo plazo será el que reste hasta la fecha fin de presentación de proposiciones.

e) Fiscalización del expediente.

Si bien la tramitación de este nuevo expediente bajo la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad no tiene ninguna repercusión económica, su aprobación deberá someterse a fiscalización previa de la Intervención provincial de conformidad con lo previsto en la Regla 6, de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

CUARTO. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Se entiende competente para la adopción de los acuerdos que corresponden en el presente expediente, al órgano de contratación actuante, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Con base en los Decretos de la Presidencia de esta Diputación de delegación de competencias 2023/6612, de 11 de julio y 2023/6989, de 24 de julio, complementario de aquel, la competencia para la adopción de los acuerdos que procedan en el presente expediente de contratación corresponderán al Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura”.

De conformidad con lo que antecede y una vez que ha sido fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura vengo en **RESOLVER**, por delegación de Presidencia lo siguiente:

Primero.- Declarar desierta la licitación de las obras de “Ampliación del Cementerio municipal” en Conquista (Córdoba), seguida a través del expediente 753/2023, tal y como se propuso por la Mesa de Contratación celebrada el 26 de octubre de 2023, al no resultar admisible la única proposición presentada por CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ. S.L., todo ello con base en el artículo 150,3 de la LCSP y en relación a este acuerdo:

Página 6 de 8

Código seguro de verificación (CSV):

65BB 7BDE 1785 861A A52B



65BB7BDE1785861AA52B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24-11-2023

Organo resolutor Vpnte 1º y Diputado Deleg Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura LORITE LORITE ANDRES el 24-11-2023

Num. Resolución:

2023/00011258

Insertado el:

24-11-2023

* Notificar la resolución que se adopte a CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ. S.L., con indicación de los recursos que según ley le asistan.

* Publicar el correspondiente anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba en cumplimiento del art. 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Segundo.- Determinar, con base en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la vigencia de los siguientes actos y documentos del procedimiento abierto declarado desierto (753/2023), habida cuenta de que el objeto de contratación es el mismo, que el nuevo procedimiento no comportaría repercusión económica alguna y que operaría en las mismas anualidades presupuestarias:

- El Informe-propuesta de necesidad de la contratación.
- El proyecto técnico redactado por el equipo técnico designado al efecto y aprobado definitivamente tras haber culminado su tramitación y Acta de Replanteo del mismo.
- El Informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto de fecha 5 de junio de 2023 y el Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba 2023/6749, de 13 de julio, de aprobación de aquel procedimiento, ambos en lo que resulten de aplicación al procedimiento negociado sin publicidad, que se está preparando.
- Los siguientes documentos contables de RC:
 - * Documento por importe de 152.559,89 €, imputado a la aplicación presupuestaria 310 1641 65001 "PPOS 2020-2023 Anualidad 2023 Cementerios", del Presupuesto General de la Diputación para el 2023, fiscalizado el 5 de junio de 2023, con número de operación 22023017203.
 - * Documento por importe de 152.559,88 €, imputado a la aplicación presupuestaria 2024 310 1641 65001 "Plan Provincial Obras y Servicios" (o la que en su caso se determine), del Presupuesto General de la Diputación para el 2024, fiscalizado el 5 de junio de 2023, con número de operación 22023800062.
- Los siguientes documentos contables A:
 - * Documento por importe de 152.559,89 €, imputado a la aplicación presupuestaria 310 1641 65001 "PPOS 2020-2023 Anualidad 2023 Cementerios", del Presupuesto General de la Diputación para el 2023, fiscalizado el 14 de julio de 2023, con número de operación 22023021358.
 - * Documento por importe de 152.559,88 €, imputado a la aplicación presupuestaria 2024 310 1641 65001 "Plan Provincial Obras y Servicios" (o la que en su caso se determine), del Presupuesto General de la Diputación para el 2024, fiscalizado el 14 de julio de 2023, con número de operación 22023800078.

Tercero.- Aprobar expediente para la contratación de las obras de "Ampliación del Cementerio municipal" en Conquista (Córdoba), número 753/2023 BIS, mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, así como el gasto plurianual del mismo, ascendiendo a la cantidad de 305.119,77 €, teniendo el contrato un valor estimado de 252.165,10 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 52.954,67 €.

Cuarto.- Mantener la imputación del gasto por importe de 305.119,77 €, a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias: la cantidad de 152.559,89 € al Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 310 1641 65001 "PPOS 2020-2023 Anualidad 2023 Cementerios", y la cantidad de 152.559,88 € al Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria "310 1641 65001 Plan Provincial Obras y Servicios" (o la que se determine)

Página 7 de 8

Código seguro de verificación (CSV):

65BB 7BDE 1785 861A A52B



65BB7BDE1785861AA52B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 24-11-2023

Organo resolutor Vpte 1º y Diputado Deleg Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura LORITE LORITE ANDRES el 24-11-2023

Num. Resolución:

2023/00011258

Insertado el:

24-11-2023

en su día), manteniendo igualmente el oportuno compromiso de consignación para dicho Presupuesto.

Quinto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, quedando incorporado el mismo al expediente.

Sexto.- Cursar invitación a las empresas relacionadas seguidamente y publicar anuncio informativo del presente procedimiento de contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público:

EMPRESA	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	E-MAIL
CONTEC, S.L.	B-14063788	Plaza Padres Salesianos, 3. 14400 Pozoblanco (Córdoba)	651898467	correocontecsl@gmail.com
SALAZAR FERNÁNDEZ MAICO, S.L.	B-14667786	Plaza del Carmen, 7. 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba)	608754139 957123152	sfmaico@gmail.com
COOPERATIVA CONSTRUCCIÓN VVA. DE CÓRDOBA, S.C. A.	F-14024731	Carretera Circunvalación, s/n. 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba)	616823313 957120160	coop.villanueva@gmail.com

Séptimo.- Comunicar la presente resolución al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial, Andrés Lorite Lorite.

